



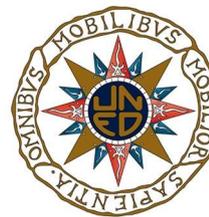
**D.^a ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día siete de marzo de dos mil veintitrés, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

03. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica.

03.11. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre la UNED y el Consiglio Nazionale delle Ricerche-Ifac para la creación de la Cátedra UNED-ISAAC Individual rights, scientific research and cooperation, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a ocho de marzo de dos mil veintitrés.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y EL CONSIGLIO NAZIONALE DELLE RICERCHE-IFAC, PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA UNED – ISAAC. INDIVIDUAL RIGHTS, SCIENTIFIC RESEARCH AND COOPERATION

De una parte D. Ricardo Mairal Usón, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. Roberto Pini, Director del Istituto di Fisica Applicata "Nello Carrara" del Consiglio Nazionale delle Ricerche, en adelante Consiglio Nazionale delle Ricerche-IFAC,

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; artículo 99.2 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre)).

El segundo, en nombre y representación del CNR-IFAC, D. Roberto Pini, en su calidad de Director y representante legal.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

I. FINES

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales la UNED reconoce como esenciales las actividades de "la enseñanza, el estudio, la investigación y la transferencia del conocimiento, en orden al pleno desarrollo científico, cultural, artístico y técnico de la sociedad" (art. 7.1 de los Estatutos de la UNED aprobados mediante Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE del 22))

La Universidad Nacional de Educación a Distancia, impulsa la creación de Cátedras conjuntas entre la universidad, la empresa, instituciones, asociaciones o fundaciones para la formalización y desarrollo de acuerdos de colaboración duradera en temas de interés común mediante actividades de investigación, transferencia, formación o difusión del conocimiento científico y tecnológico.



SEGUNDO: Que el Consiglio Nazionale delle Ricerche es un Ente público de investigación de derecho italiano con competencias multidisciplinares, bajo la supervisión del Ministerio italiano de Universidades e Investigación (MUR). Fundada en 1923, su misión es llevar a cabo proyectos de investigación científica en los principales campos del conocimiento y aplicar los resultados para el desarrollo del país, promoviendo la innovación, la internacionalización del "sistema de investigación" y fomentando la competitividad del sistema industrial.

En el ámbito del Consiglio Nazionale delle Ricerche, el Instituto IFAC ha establecido un equipo de estudios que se dedica a investigar los aspectos jurídicos y éticos de la ciencia y de la tecnología.

II. NORMATIVA VIGENTE

El art. 1.2.c de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE de 24) de Universidades (en adelante LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE del 13) proclama como una de las funciones de la Universidad "La difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico".

En aplicación del precepto anterior, la UNED reconoce como funciones esenciales de su actividad "la enseñanza, el estudio, la investigación y la transferencia del conocimiento, en orden al pleno desarrollo científico, cultural, artístico y técnico de la sociedad" (art. 7.1 de los Estatutos de la UNED aprobados mediante Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE del 22)) añadiendo en su apartado segundo que "para el adecuado cumplimiento de estas funciones, la UNED adoptará en cada momento las medidas que mejor puedan contribuir a la actualización del conocimiento, mediante la investigación y su aplicación a una enseñanza de calidad".

El proceso de creación de la cátedra Universidad-Empresa será el siguiente:

- 1) El Consejo de Gobierno de la Universidad será el órgano que apruebe la creación de la cátedra.
- 2) Una vez aprobada la propuesta de creación de Cátedra por el Consejo de Gobierno de la Universidad, se presentará para su aprobación anual el programa de actividades y proyectos previstos, con el presupuesto detallado y el calendario de aportaciones económicas previstas.

Dentro de la competencia de las partes, considerando que las mismas tienen unos objetivos coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes: **ESTIPULACIONES**



PRIMERA: OBJETO

Este Convenio Marco tiene por objeto la creación de la "Cátedra ISAAC. Individual Rights, Scientific Research and Cooperation".

SEGUNDA: ÁMBITO

La UNED y el Consiglio Nazionale delle Ricerche-IFAC crean la Cátedra para la realización continua de actividades de investigación, transferencia, divulgación, docencia e innovación sobre derechos individuales, investigación científica y cooperación, temas de interés común, dado su relevancia social, el componente científico de la labor a realizar y la relación con la misión y objetivos de la institución participante.

TERCERA: OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

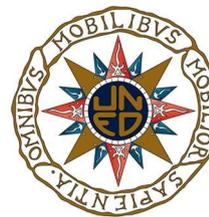
Los objetivos de la Cátedra son los siguientes:

- Promover investigación sobre derechos individuales, investigación científica y cooperación, en particular en el área europea de investigación, y las implicaciones sociales de la ciencia y la tecnología, especialmente desde los puntos de vista ético y jurídico.
- Promover docencia sobre derechos individuales, investigación científica y cooperación, en particular en el área europea de investigación, y las implicaciones sociales de la ciencia y la tecnología, especialmente desde los puntos de vista ético y jurídico.
- Analizar el desarrollo de las novedades sobre derechos individuales, investigación científica y cooperación, en particular en el área europea de investigación, y las implicaciones sociales de la ciencia y la tecnología, especialmente desde los puntos de vista ético y jurídico.
- Mejorar las competencias del personal investigador, profesorado, profesionales y estudiantes sobre sus derechos en la investigación científica y cooperación, en particular en el área europea de investigación, y las implicaciones sociales de la ciencia y la tecnología, especialmente desde los puntos de vista ético y jurídico.

Las actividades a realizar abarcan las siguientes actividades de forma no excluyente:

De investigación:

- Solicitud de proyectos y acciones de investigación, nacionales e internacionales, sobre los temas de interés de la Cátedra
- Apoyo a la realización de tesis doctorales sobre temas de interés de la Cátedra



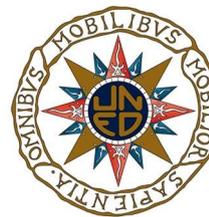
- Realización de estudios e informes sobre los temas de interés de la Cátedra
- **De difusión y transferencia de conocimiento**
 - Realización de jornadas de difusión y divulgación
 - Publicaciones sobre temas de interés de la Cátedra
 - Divulgación de actividades de la Cátedra
 - Promoción en acontecimientos científicos y técnicos
 - Actividades de transferencia, consultoría y asistencia técnica sobre temas de interés de la Cátedra
- **De formación**
 - La Cátedra realizará anualmente un plan de formación dirigido al personal investigador, profesorado, profesionales y estudiantes, sobre sus derechos en la investigación científica y cooperación, en particular en el área europea de investigación, y las implicaciones sociales de la ciencia y la tecnología, especialmente desde los puntos de vista ético y jurídico. Este plan de formación será financiado por el presupuesto de la Cátedra y otros recursos externos que se pudieran obtener, y consistirá en al menos 90 horas lectivas, en tres cursos anuales sobre bioderecho, protección de datos, regulación de la ciencia y la tecnología, vinculados a la legislación europea sobre investigación e innovación, así como aspectos éticos y legales de las limitaciones de las actividades de la investigación científica y la innovación.
 - La Cátedra colaborará en el desarrollo de otras actividades formativas en el ámbito de los temas de interés de la Cátedra, incluyendo colaboración en programas de postgrado y doctorado, en programas de formación continua, desarrollo profesional y personal en temas de interés de la Cátedra.

CUARTA: ORGANIZACIÓN

4.1 Se propondrá la dirección de la Cátedra corresponderá al profesor de la UNED Dr. D. Joaquín Sarrión Esteve, Profesor Titular de Universidad.

El director de la Cátedra será el responsable de cumplir los acuerdos entre las partes, garantizar el rigor e independencia académica de las actividades realizadas y de la calidad general de todas las actuaciones. Asimismo, será el encargado de disponer del presupuesto de ingresos y gastos garantizando la transparencia, facilitando el control y la información a la UNED.

Se propondrá como co-director de la cátedra al Dr. Roberto Cippitani, Profesor de Derecho privado de la Universidad de Perugia e Investigador Asociado del CNR-IFAC.



Se propondrá como directora académica y de investigación de la Cátedra a Dra. D.^a Valentina Colcelli, Investigadora principal del CNR-IFAC.

Asimismo, la Cátedra podrá disponer de personal colaborador técnico y administrativo en función de las actividades y del presupuesto aconseje y podrá recibir asistencia en ambas áreas de personal de la UNED y del CNR-IFAC.

4.2 La comisión de seguimiento estará formada por el director de la Cátedra, el co-director de la Cátedra, la coordinadora académica y de investigación, una persona designada por el CNR-IFAC, y una persona designada por el Vicerrectorado de Investigación.

Serán funciones de la comisión:

- La presentación a la UNED del plan anual de actuaciones y del presupuesto correspondiente para su aprobación
- La presentación a la UNED de la memoria y las cuentas (ingresos y gastos) anuales para su aprobación
- La propuesta de aprobación de gastos no presupuestados

Todas las decisiones se tomarán por unanimidad entre los representantes de las dos instituciones que colaboran en este convenio.

4.3. Se propone para su aprobación la creación de un Comité Científico que estará formado por D.^a Yolanda Gómez Sánchez, Catedrática de Derecho Constitucional (UNED), D.^a Susana Sanz Caballero, Catedrática de Derecho Administrativo (CEU-Cardenal Herrera), D. Mario Álvarez Ledesma (Escuela Libre de Derecho, México), Roberto Pini (CNR-IFAC), y Christoph Bronchhausen (Universidad de Regensburg)

Serán funciones del Comité Científico:

- La generación de ideas y propuestas para las actividades académicas y de investigación de la Cátedra

4.4. Obligaciones de las partes

Por parte de la UNED

- La UNED, a través de la dirección de la cátedra, participará en la preparación y aprobación del plan anual de actividades
- La UNED, a través de la dirección de la Cátedra, dirigirá las actividades realizadas por la Cátedra.

Por parte del CNR-IFAC

- La de financiación básica establecida en la cláusula sexta
- A través de la co-dirección de la cátedra, y de la dirección académica y de investigación, participará en la preparación y aprobación del plan anual de actividades

- A través de la co-dirección de la cátedra, y de la dirección académica y de investigación, participarán en la preparación y desarrollo de las actividades realizadas por la Cátedra.

QUINTA. DURACIÓN

5.1 El presente convenio marco de colaboración tendrá una duración de tres años.

5.2 Será la comisión de seguimiento la encargada de proponer o no, al Vicerrectorado de Investigación, la prórroga de la Cátedra y las actualizaciones y ampliaciones necesarias en el clausulado de contrato.

5.3 La propuesta de prórroga, tanto en sentido positivo como negativo, se realizará obligatoriamente entre seis y tres meses antes de la finalización del periodo.

5.4 El Consiglio Nazionale delle Ricerche – IFAC tiene el derecho de retirarse del presente acuerdo en cualquier momento sin penalidad alguna. Sin embargo, en ese caso, el Consiglio Nazionale delle Ricerche – IFAC no tendrá derecho a reclamar la restitución de lo que haya pagado a la UNED y, en cualquier caso, la revocación no afectará a las actividades académicas del año académico en curso ni la obligación del Consiglio Nazionale delle Ricerche – IFAC de financiar los costes de estas actividades.

SEXTA. FINANCIACIÓN

6.1 La financiación anual para la creación de la Cátedra queda establecida en 60.000 €, siendo ésta a cargo del CNR-IFAC. Ésta será considerada como la financiación básica de la Cátedra sin perjuicio de que la Cátedra pueda contar con otras fuentes de financiación.

6.2. Para ello, el CNR-IFAC transferirá anualmente a la UNED 60.000,0 € a la cuenta nº 0049-0001-53-2311436261 (Banco Santander, calle Alcalá, 28 - 28014 Madrid), a nombre de "UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA ARTÍCULO 83", en concepto de gastos "Cátedra ISAAC. Individual Rights, Scientific Research and Cooperation".

6.3 El presupuesto se distribuirá en los siguientes conceptos:

A. Dirección de la Cátedra: 9% del total presupuestado

B. Co-dirección de la Cátedra: 9%

C. Actividades de formación y docencia, investigación, organización de eventos y actividades de comunicación y difusión, movilidad y gastos de viajes: 72%, con la siguiente distribución

C1. Actividades de formación y docencia: 53%

C2. Organización de eventos, y actividades de comunicación y difusión: 6,67%



- C3. Investigación y publicación de resultados: 4,33%
- C4. Movilidad y gastos de viaje: 8%
- D. Vinculación con la UNED: 10% del total presupuestado.

6.3 Ingresos adicionales

La Cátedra podrá solicitar ayudas de carácter público o privado para la financiación de sus actividades.

6.4 La suma de estas partidas constituirá el límite de gasto inicial anual y, en su caso, generará remanente afectado al cierre de cada ejercicio. Conocido dicho límite de gasto inicial anual, la dirección de la Cátedra iniciará el proceso de elaboración de su presupuesto como se indica en las cláusulas anteriores.

SÉPTIMA: UBICACIÓN

La sede de la Cátedra estará en las dependencias de la Facultad de Derecho.... de la UNED

OCTAVA: ADMINISTRACIÓN

8.1 Serán los Administradores de las facultades o escuelas en los que se ubique la Cátedra los encargados de gestionar los fondos de cada Cátedra de forma específica, realizando tanto cobros como pagos y liquidando los impuestos correspondientes, además de informar trimestralmente al Vicerrectorado de la actividad económica de la Cátedra.

La administración de los ingresos y gastos de la Cátedra corresponderá a la UNED, en concreto al Administrador de la Facultad de Derecho que realizará la gestión de ingresos y pagos a instancia del director de la Cátedra y las normas de la Universidad.

8.2 La Cátedra, en tanto que unidad académica de la UNED integrada en su estructura, estará dotada de una partida presupuestaria específica para el cumplimiento de sus fines en la aplicación presupuestaria 463A 18CS00 del presupuesto de la UNED.

8.3. Dicha partida se nutrirá de la cantidad que anualmente asigne nominativamente a la Cátedra el patrocinador; de las que, en su caso, aporten futuras entidades financiadoras; de las ayudas o subvenciones que, a instancias del director de la Cátedra, pueda solicitar la UNED; de las que eventualmente pueda asignar la UNED; y por ingresos de proyectos de colaboración con terceros.

NOVENA. MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES



9.1 Anualmente el director de la Cátedra elaborará una memoria de las actividades realizadas con la información económica correspondiente, y el programa de actividades y proyectos previstos.

9.2 La Comisión de Seguimiento de cada Cátedra la aprobará antes de remitirla al Vicerrectorado de Investigación.

DÉCIMA. NATURALEZA DEL CONVENIO Y SOMETIMIENTO A LA LEY ESPAÑOLA Y JURISDICCIÓN DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES

Este Convenio posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, (según lo señalado en su art. 4.1.c).

En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, las partes acuerdan, con renuncia a cualquier otro fuero y jurisdicción que les pueda corresponder, someterse expresamente a la ley española, y a los Juzgados y Tribunales españoles del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a **xx** de **xxxxx** de **xxxx**.

Por la UNED

Por el CNR-IFAC

Fdo.: Ricardo Mairal Usón

Fdo.: Roberto Pini